



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



Oficio Número 09 53 84 61 1CH **0403** /2021 Ciudad de México, **08 JUN. 2021**

Expediente **DCC-TA-001/2021**

Contrato **2-17150004-4-43827**

Compromiso **4-43827**

Asunto: Se comunica resolución de terminación anticipada.

Apoderado y/o Representante Legal de
Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.

Apoderado y/o Representante Legal de
Alvarga Construcciones, S.A. de C.V.

Domicilio Común proporcionado en la Declaración III.3,
del contrato materia de la presente resolución:
Valle de San Javier número 101, tercer piso, Valle de San Javier,
C.P. 42086, Pachuca de Soto, Pachuca de Soto Hidalgo.
Presente

Visto, para resolver el expediente citado al rubro referente al contrato de obra pública, bajo la condición de pago a precios unitarios No. 2-17150004-4-43827 y compromiso 4-43827, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, formalizado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**El Instituto**" y Concretos San Cayetano, S.A. de C.V., en participación conjunta con Alvarga Construcciones, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**El Contratista**", al respecto se emite la presente resolución de conformidad con lo siguiente:

R E S U L T A N D O

- I. Que el 17 de noviembre de 2017, se emitió "Escrito con el que se establecen los criterios y la justificación de las razones en las que se sustentan el ejercicio de la opción para efectuar el procedimiento de Adjudicación Directa número **AO-019GYR119-E117-2017**", con fundamento en lo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



- dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, párrafo primero, 25 fracción III, 27 fracción III, 41, 42 fracciones II y V, 45 fracción I y 45 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 y 74 de su Reglamento. **(Anexo 1)**
- II. Que el 13 de diciembre del año 2017, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el acuerdo número ACDO.AS3.HCT.131217/329.P.DF., de fecha 13 de diciembre de 2017 y con anterioridad los acuerdos números ACDO.AS3.HCT.300817/174.P.DF., del 30 de agosto de 2017 y ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF., del 28 de septiembre de 2016, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/OP17/260/2655 de 21 de noviembre de 2017 y No. 099001/6B3000/6B30/OP18/050/0160 del 26 de enero de 2018; para la ejecución de los trabajos del "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Unidad de Medicina Familiar No. 93, Cerro Gordo, ubicado en Avenida Vía José María Morelos sin número, Colonia Jardines de Casa Nueva, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55430, Estado de México", considerados para cumplir con el programa de inversión física del Instituto Mexicano del Seguro Social, contemplados dentro del Programa de Obras y su Equipamiento. **(Anexo 2)**
- III. Que la adjudicación del contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, número **AO-019GYR119-E117-2017**, según Acuerdo número 2.03E/2017, emitido por el Comité Institucional de Obras Públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su sesión extraordinaria número 03E/2017, del 23 de noviembre de 2017, en el que dictaminó procedente la contratación por adjudicación directa de los trabajos objeto del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracción III, 41, segundo párrafo, 42 fracciones II y V, 45 fracción I y 45 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 y 74 de su Reglamento. **(Anexo 3)**
- IV. Que el 23 de febrero de 2018, se formalizó el contrato de obra pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. 2-17150004-4-43827 y compromiso 4-43827, entre "El Instituto" y "El Contratista", cuyo objeto consiste en la ejecución de los trabajos del "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Unidad de Medicina Familiar No. 93, Cerro Gordo, ubicado en Avenida Vía José María Morelos sin número, Colonia Jardines de Casa Nueva, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55430, Estado de México", considerados para cumplir con el programa de inversión física del Instituto Mexicano del Seguro Social, contemplados dentro del Programa de Obras y su Equipamiento. **(Anexo 4)**



Nueva, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55430, Estado de México”, por un importe de \$223'813,639.02 más I.V.A. y un plazo de ejecución de 364 días naturales para el proyecto integral, con fecha de inicio el 01 de enero de 2018 y terminación el 30 de diciembre de 2018. **(Anexo 4)**

- V. Que el 13 de abril de 2018, se levantó en el sitio de los trabajos el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total de los Trabajos del Contrato de Obra Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 144 y 147 de su Reglamento, numeral 5.79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS y la cláusula décima sexta contractual, que tuvo una duración de 140 días naturales, del 13 de abril de 2018 al 31 de agosto de 2018, teniendo como fecha probable de reanudación de los trabajos, el 1 de septiembre de ese mismo año. **(Anexo 5)**
- VI. Que el 12 de junio de 2018, se formalizó el convenio en el que se reconocieron los trabajos ejecutados en el 2017, identificado administrativamente con el N° 2-17150004-4-43827C1-18, contemplando un importe total de \$224,071.259.71 más el Impuesto al Valor Agregado y un plazo de ejecución de 448 días naturales, con inicio el 09 de octubre de 2017 y término el 30 de diciembre de 2018. **(Anexo 6)**
- VII. Que el 28 de agosto de 2018, se emite Acta circunstanciada complementaria de suspensión de forma total, en la cual queda asentado que el periodo de suspensión integral fue del 13 de abril de 2018 al 28 de agosto de 2018, dando un total de 138 días naturales. **(Anexo 7)**
- VIII. Que el 03 de septiembre de 2018, mediante oficio No. R.O/U.M.F. N°93/0036/18, el Residente de Obra indicó a **“El Contratista”** su autorización para llevar a cabo la demolición, ya que no le fue posible iniciar los trabajos, a pesar de que tuvo a disposición el inmueble como se hizo constar mediante Acta Entrega Recepción del 28 de agosto de 2018. Lo anterior, quedó asentado mediante nota de bitácora No. 82 del 06 de noviembre de 2018; asimismo mediante nota de bitácora No. 83 se informó que el 03 de septiembre de 2018 se inició el proceso de demolición del puente de interconexión de instalaciones entre el cuerpo A y B. **(Anexo 8)**
- IX. Que el 14 de septiembre de 2018, se levantó en el sitio de los trabajos Acta circunstanciada complementaria y/o adenda de suspensión temporal, en



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



la que se hizo constar que contando ya con el visto bueno del área normativa correspondiente, se remitió el Anteproyecto Conceptual a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, siendo hasta entonces que la División de Proyectos pudo contar con los elementos necesarios para que "El Contratista" iniciara con los trabajos de elaboración del Proyecto Ejecutivo (PE) con un periodo de ejecución del 14 de septiembre de 2018 al 12 de noviembre de 2018, con lo que al modificarse el periodo de ejecución del proyecto ejecutivo, se modifica de igual forma el programa general de los trabajos de obra civil que se generan posterior al término del Proyecto Ejecutivo, por lo cual la nueva fecha de terminación de los trabajos se estableció para el 13 de julio de 2019. **(Anexo 9)**

X. Que mediante nota de bitácora No. 109 de fecha 29 de noviembre de 2018, el Residente de Obra informó los avances de los trabajos en ejecución del inmueble, en la cual se anexó reporte No. 44 en el que quedó asentado que se tenía *"un avance aproximado del 98% en lo referente a la demolición superficial"*(sic), asimismo que *"Se inició la demolición de la cimentación con un avance de demolición del 75%."*(sic) y que *"Se inicia el retiro del escombro producto de la demolición retirado al día de hoy un 70% de escombro"*(sic). **(Anexo 10)**

XI. El 2 de agosto de 2019, "El Contratista" promovió ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación considerado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las sesiones de conciliación fueron celebradas dentro del periodo comprendido del 19 de septiembre de 2019 al 13 de enero de 2021, identificado con número de procedimiento CO/200/2019, siendo en la sesión de conciliación No. 8 de fecha 22 de octubre de 2020, **(Anexo 11)** que se manifestó lo siguiente:

"La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social manifestó que en el tiempo de la pandemia la Coordinación tomó la decisión de estar en contacto con la empresa a fin de ganar tiempo y poder llegar a esta reunión ya con avance y acuerdos, los cuales fueron los siguientes:

La aceptación de apegarnos al anexo técnico que fue proporcionada en una reunión de conciliación con la empresa en este Órgano Interno de Control, mediante oficio 095338611CHA/07 del veintinueve de julio de dos mil veinte, se instruyó la reactivación de la conciliación, por lo que estando de acuerdo ambas partes se dio inicio a los trabajos el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte con el ingreso al cuerpo de servicios



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como **Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria**, cuento con facultades para sustanciar y resolver el presente procedimiento de terminación anticipada, actuando conforme a las atribuciones dispuestas por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 18 de septiembre de 2006, y que entró en vigor el 19 del mismo mes y año, en relación con el párrafo 24, del numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, validado y registrado el 14 de diciembre de 2020, clave 1000-002-001, así como por lo dispuesto en el artículo 60, segundo párrafo, 62, fracción III y su penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos, 137, 150 a 153, de su Reglamento; la cláusula vigésima segunda del contrato referido; numerales, 5.74, 5.75, 5.76 y 5.79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, y en ejercicio del poder general limitado para actos de administración que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por el Director Jurídico y Apoderado de dicho Instituto, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5, 268, fracción III y 270, de la Ley del Seguro Social, así como las fracciones I, III y el último párrafo del artículo 66, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual consta en la escritura pública 142,068 de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, Titular de la Notaría Número 135, de la Ciudad de México, **soy competente para conocer y resolver el presente procedimiento.**

SEGUNDO.- Que los hechos y documentos que constituyen la motivación de la terminación anticipada del contrato que nos ocupa consisten en los siguientes:

No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCION
09 53 84 61 2910/760 11 de octubre del 2017 (Anexo 14)	La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, envió a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria el Programa Médico autorizado para la Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 93.



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCION
<p>Minuta de Trabajo 02 de noviembre de 2017 (Anexo 15)</p>	<p>Se instrumentó Minuta de Trabajo en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a efecto de dar seguimiento a los daños ocasionados por los Sismos presentados el 7 y 19 de septiembre de 2017, a diversas Unidades Médicas e Inmuebles de "El Instituto", entre ellos, la Unidad de Medicina Familiar No.93, Cerro Gordo en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se asentó que en la citada Unidad se <u>tenían contemplados trabajos de probable demolición</u>, para lo cual personal de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales refirió que en apego a lo estipulado señalado en el Contrato plurianual de seguro empresarial, la compañía Aseguradora (Seguros Banorte), pagaría a "El Instituto" la indemnización por concepto de los daños generados a consecuencia de los referidos movimientos telúricos, con independencia de las modificaciones que, en su momento, se determinarían realizar y que los recursos recuperados por el citado Contrato son independientes de las asignaciones presupuestales que se solicitarían a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, para llevar a cabo los trabajos en las Unidades Médicas afectadas; acordándose, entre otros aspectos, en el numeral 1 que la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, procedería hacer entregar de los Dictámenes Estructurales debidamente firmados por los peritos corresponsables en seguridad estructural y las acciones a realizar en atención al resultado que arrojaran dichos Dictámenes; asimismo, en el numeral 2, que en caso de que ambos estudios determinen la pérdida total y en consecuencia la demolición de cualquier inmueble, esta podrá llevarse a cabo hasta que se tenga el aval de la Aseguradora para la cuantificación de la indemnización correspondiente, así como el seguimiento con la compañía Aseguradora en el desarrollo de los Dictámenes de las Unidades Médicas afectadas y las reuniones quincenales de seguimiento.</p>
<p>09 53 38 61 ICHA/027 22 de enero de 2018 (Anexo 16)</p>	<p>El Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, turnó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, mediante oficio, el Dictamen de Seguridad Estructural entregado por la Contratista, el cual fue elaborado y validado por el Perito Responsable de Obra del Estado de México, con Registro SAO/96/12/0236, Arq. Luis David Martínez Ramírez, el cual concluye en la demolición total del edificio de la Unidad de Medicina Familiar derivado de los daños presentados.</p>
<p>Minuta 13 de febrero de 2018 (Anexo 17)</p>	<p>En el punto número 6, se menciona que "Derivado de que a la fecha no se cuenta con los estudios de mecánica de suelos, los peritos de seguros Banorte no pueden definir el daño a la Unidad afectada, motivo por el cual no se puede realizar trabajo alguno dentro del edificio 1 de la Unidad de Medicina Familiar No. 93".</p>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



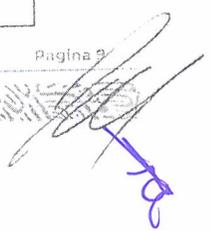
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCION
09 53 84 61 1CHC/0430 09 de Marzo de 2018 (Anexo 18)	El Titular de la División de Construcción solicitó al Titular de la División de Concursos y Contratos además de un ejemplar de contrato, todos los anexos técnico legales, en formato digital e impreso, que forman parte integrante e inseparable del mismo, que son indispensables para llevar una supervisión eficaz y eficiente de los trabajos contratados, para efectos técnicos, administrativos, de medición y pago.
09 53 84 61- 1CHC/SDCZCS/00180 24 de abril del 2018 (Anexo 19)	Suscrito por el Subjefe de la División de Construcción de Zona Centro Sur, dirigido a la Residente de Obra de la Unidad de medicina Familiar No. 93, se remitió copia del Contrato y toda la documentación de la proposición técnica-legal de "El Contratista".
DPCYB/0934/2018 24 de abril de 2018 (Anexo 20)	El Director de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dirigió un oficio al Titular de la Unidad de Medicina Familiar No. 93, en donde atendía la solicitud de valoración de riesgo formulada con antelación a la aducida Unidad Hospitalaria, se informó, entre otros aspectos como medida de seguridad el mantener desocupado dicho inmueble hasta que se subsanen las patologías estructurales y se realice una revisión exhaustiva por parte de la Secretaría de Agua y Obra Pública del Estado de México, para salvaguardar la integridad de las personas, infraestructura y medio ambiente, determinando que al haber rebasado el estado límite de servicio se considere la demolición del edificio.
099001 63000/339 24 de mayo de 2018 (Anexo 21)	Por lo que la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, dirigió oficio a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en atención a diversas reuniones de trabajo para determinar el alcance de los daños, entre otras de la Unidad de Medicina Familiar No. 93 "Cerro Gordo" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitiendo copia del escrito de fecha 16 de mayo de 2018, a cargo de la Dirección Jurídica de la compañía aseguradora "Seguros Banorte", el cual refirió que respecto de la procedencia de si reparación o demolición, "El Instituto", quedaba en libertad de efectuar en dicho inmueble cualquier trabajo que considerara pertinente y que conviniera a sus intereses.
09 53 84 61 1CHB/0951 05 de junio de 2018 (Anexo 22)	Signado por el Titular de la División de Proyectos, dirigido a su homólogo de la División de Construcción, por el cual se remitió, en un CD, el Dictamen Técnico de Estabilidad Estructural a cargo de "El Contratista", suscrito por el Arq. Luis David Martínez Ramírez, con cédula profesional número 637919 y Registro de Perito Responsable de Obra: SAOP/96/12/0236 concluyendo lo siguiente: <i>Derivado de todo lo anterior como conclusión técnica del análisis minucioso de las condiciones actuales del inmueble denominado</i>



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCION
	<p>Unidad de Medicina Familiar N°93 del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado en Vía José Morelos y Calle Casa Nueva en la Colonia Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos Estado de México; motivo de este estudio que consta de 508 páginas, con documentación específica de estudios de laboratorios de materiales de construcción, levantamientos y análisis topográficos estudios específicos de mecánica de suelos, estudios específicos de modelo estructural analítico y todos los elementos de juicio técnico de evaluación SE DICTAMINA que esta edificación NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES NI LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN establecido en el libro décimo octavo de las construcciones, así como su vinculación con el reglamento de las construcciones para el distrito federal por lo cual al ser un edificio que pertenece al denominado grupo "A" no cuenta con las características de una cimentación adecuada para ser segura; además de las condiciones físicas explicadas a detalle en este documento al estar construida en un subsuelo con condiciones inadecuadas para su estabilidad en las condiciones actuales, no cumple con las normas de diseño estructural secciones, armados tipo y especificación de concreto, más aun con la inclusión de nuevas normatividades publicadas en el diario oficial con fecha 4 de diciembre de 2017, en donde los factores previsiones y todo tipo de elementos técnicos se han incrementado de manera importante, este edificio no cuenta con los elementos técnicos para albergar con seguridad a sus ocupantes por lo que deberá ser demolido.</p> <p>Así mismo, se realizó el análisis del comportamiento que ha presentado el edificio, el resultado del levantamiento topográfico se observó que en la mayoría de los desniveles existentes que se tienen entre columnas colindantes el desnivel es mayor, 2.88 cm correspondiente al asentamiento máximo admisible entre columnas considerando que el claro entre estas es de 7.2 m. Con relación a los desplomes en la dirección de los ejes A y H son de 6.6 y 5.4 cm, que son relativamente próximos al desplome máximo admisible, denominado inclinación visible.</p>
<p>09 53 84 61 TCHO/967 18 de junio de 2018 (Anexo 23)</p>	<p>El Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, informo a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, que la Unidad de Medicina Familiar No. 93 cuenta con contrato de Obra Pública, cuyo inicio de los trabajos de reparación y/o sustitución se encuentran previstos para el día 02 de julio de 2018, por lo que se le solicitó su pronunciamiento de cualquier objeción que tenga al respecto.</p>
<p>099001 63000 429 29 de junio de 2018 (Anexo 24)</p>	<p>La Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, reitera el contenido en su similar No. 099001 63000/339.</p>





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



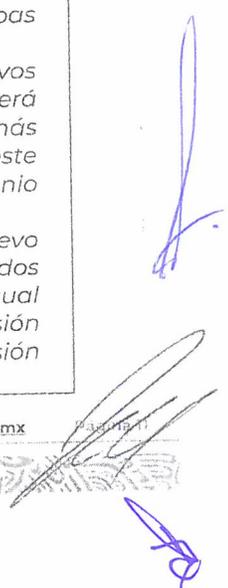
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCIÓN
Acta Entrega Recepción del Inmueble 28 de Agosto de 2018 (Anexo 25)	Se lleva a cabo la entrega del inmueble, indicando en el apartado de Hechos en el segundo que se pone a disposición del contratista el predio y en el cuarto se anexa al documento de un reporte fotográfico así como un croquis del estado actual donde se llevara a cabo la demolición y construcción del inmueble.
935384611CHB/1605 29 de agosto de 2018 (Anexo 26)	Durante el desarrollo del Anteproyecto Conceptual la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica remitió a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria en tres ocasiones el Programa Medico, ya que en las juntas de trabajo que se tuvieron se observaron algunas variantes entre el Programa Medico autorizado y los recursos con los que operaba la unidad antes del sismo, por lo anterior la División de Proyectos solicitó a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la Actualización del Programa Médico, con la finalidad de contar con un Anteproyecto que correspondiera con los servicios de la Infraestructura dañada.
R.O/U.M.F. N°93/0036/18 03 de septiembre de 2018 (Anexo 27)	La Residencia de Obra emitió oficio en el que se menciona que, se dé inicio a la demolición ya que la contratista no dio inicio una vez que ya tuvo a disposición el inmueble como se hizo constar mediante Acta Entrega Recepción de fecha 28 de agosto de 2018.
095384611CHB/1719 13 de septiembre de 2018 (Anexo 28)	Una vez que el área normativa facultada para emitir el visto bueno remitió el Anteproyecto validado a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, la División de Proyectos contó con los elementos para que "El Contratista" iniciara las actividades relativas a la elaboración del Proyecto Ejecutivo. Por lo que el entonces Titular de la División de Proyectos entregó una copia del Anteproyecto e instruyó a "El Contratista" iniciar con el desarrollo del Proyecto Ejecutivo con base al Anteproyecto, lo que originó conceptos fuera de catálogo original modificándose sustancialmente los alcances del Contrato, ante lo cual era procedente el procedimiento de rescisión del mismo, no obstante, los Funcionarios Públicos en turno, optaron por continuar con los trabajos, priorizando la necesidad de restablecer el servicio médico para los derechohabientes y con ello la inminente urgencia de restituir la Unidad Médica a la brevedad.
Solicitud de Conciliación 02 de agosto de 2019 (Anexo 29)	"El Contratista" promovió ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación considerado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCION
<p>CO/200/2019 19 de septiembre de 2019 al 13 de enero de 2021 (Anexo 30)</p>	<p>En seguimiento y cumplimiento se llevaron a cabo sesiones de conciliación en un plazo comprendido del 19 de septiembre de 2019 al 13 de enero de 2021.</p> <p>En la sesión de conciliación No. 8 del 22 de octubre de 2020, quedo declarado lo siguiente:</p> <p><i>"La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social</i></p> <p><i>Manifestó que en el tiempo de la pandemia la Coordinación tomo la decisión de estar en contacto con la empresa a fin de ganar tiempo y poder llegar a esta reunión ya con avance y acuerdos, los cuales fueron los siguientes:</i></p> <p><i>La aceptación de apegarnos al anexo técnico que fue proporcionada en una reunión de conciliación con la empresa en este Órgano Interno de Control, mediante oficio 095338611CHA/07 del veintinueve de julio de dos mil veinte, se instruyó la reactivación de la conciliación, por lo que estando de acuerdo ambas partes se dio inicio a los trabajos el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte con el ingreso al cuerpo de servicios generales a efectos de la toma de muestreos que serían analizados por la contratista, a partir de ahí se han realizado reuniones del trabajo para ver los avances del proyecto, la empresa ha hecho entregas y se les ha dado revisión.</i></p> <p><i>Posteriormente, se trabajó en la elaboración del Acta de Suspensión que formaliza los tiempos de afectación del contrato en relación al proyecto ejecutivo, siendo conciliado igualmente con la contratista, dicho documento fue enviado a la División de Construcción mediante oficio 095338611CHA/1222 para su formalización, cabe señalar que este documento había sido previamente revisado por personal de esa División, y donde destaca que y establecen como plazo de término del Proyecto Ejecutivo del veinticuatro de septiembre al catorce de diciembre de dos mil veinte, siendo esto conciliado y aceptado por ambas partes.</i></p> <p><i>Asimismo, en cuanto al Dictamen Técnico que justifica los nuevos alcances del proyecto ejecutivo se encuentra elaborado y será enviado a la División de Construcción para su formalización a más tardar el veintitrés de octubre de dos mil veinte, una vez que este sea formalizado continuara la elaboración del convenio modificatorio del proyecto ejecutivo.</i></p> <p><i>En cuanto a la propuesta económica, que está en apego al nuevo alcance, fue ingresada por la contratista siendo revisada en dos ocasiones teniendo en la actualidad la versión actual la cual técnicamente se encuentra validada y será remitida a la División de Concursos a más tardar el veintitrés de octubre para su revisión y formalización.</i></p>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCIÓN
	<i>Se resalta que actualmente respecto a los nuevos alcances se tiene un avance del 66% del Proyecto Ejecutivo."</i>
Acta circunstanciada de suspensión temporal, 23 de octubre de 2020 (Anexo 31)	Se emite Acta circunstanciada de suspensión temporal, levantando la suspensión de los trabajos a partir del 1 de octubre de 2020.
Convenio Adicional 15 de diciembre de 2020 (Anexo 32)	Se formaliza convenio adicional al plazo, No. 2-17150004-4-43827C2-20, contemplando un aumento al plazo de ejecución de 82 días naturales, en donde se les reconoce la fecha de inicio al 01 de octubre de 2020 y termino al 21 de diciembre de 2020, para concluir el proyecto ejecutivo.
Escrito s/n 21 de diciembre de 2020 (Anexo 33)	"El Contratista" solicitó una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato en comento, argumentando que a la fecha no se cuenta con Licencia de Construcción, así como de los permisos de Impacto Ambiental, Vial, Regional y demás documentación que solicite la normatividad vigente y aplicable.
09 53 84 61 1CHC/0022/2021 18 de enero de 2021 (Anexo 34)	<p>Se le da atención a la empresa mencionándole que:</p> <p><i>"Considerando lo argumentado, el no tener permisos y licencias previo a la ejecución de los trabajos, han originado que los diferentes órganos fiscalizadores determinen observaciones donde nos recomiendan no iniciar ninguna obra, en tanto no se cuente con la Licencia de Construcción pertinente y permisos Estatales, Municipales y/o de Alcaldías, lo anterior en apego a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i></p> <p><i>Así mismo y como es de su conocimiento, tanto los trabajos ejecutados y los por ejecutarse, no corresponden al alcance del objeto del contrato adjudicado a su representada, lo que igualmente nos origina una observación por parte de los diferentes órganos fiscalizadores."</i></p> <p>Por lo que se revisaría su petición para que se tome la mejor decisión que no afecte intereses tanto de su representada como del Instituto.</p>

[Handwritten signature]



No. DE OFICIO Y FECHA	DESCRIPCION
095384611CHB/SDPA I/0026. 24 DE FEBRERO DE 2021. (Anexo 35)	De acuerdo al dictamen de Seguridad Estructural, se llevó a cabo la demolición de la Unidad Médica en cuestión, trayendo como consecuencia que el objeto del Contrato no sea acorde con los alcances originalmente requeridos, puesto que el objeto contractual se hizo consistir en reforzamiento estructural, siendo que para restituir la infraestructura dañada fue necesario la demolición del inmueble y en consecuencia la construcción de obra nueva, para lo cual sería necesario la celebración de un convenio modificatorio del objeto contractual, sin embargo ello implicaría la variación sustancial del objeto del contrato.

TERCERO.- Que es importante mencionar que por la seguridad y atención de la población, la Unidad de Medicina Familiar No. 93 tuvo que implementar unos consultorios provisionales a un costado de la Unidad dañada, y como el plan inicial era realizar únicamente un reforzamiento y restructuración, lo que no fue posible; con ello **"El Instituto"** procedió con las gestiones legales y administrativas correspondientes; sin embargo, la necesidad de contar con la sustitución del inmueble era prioritaria. Por lo que se procedió a lo indicado en el Dictamen de Seguridad Estructural presentado por **"El Contratista"**, en donde se concluye en la demolición total del edificio (Cuerpo 1) derivado de los daños presentados, lo que motivó a llevar a cabo el desarrollo de un proyecto de obra nueva para la sustitución de la Unidad Médica antes referida.

Los documentos relacionados con anterioridad, acreditan lo complejo que implicó llevar a cabo los trabajos de demolición del inmueble, de tal forma que **"El Instituto"** tuvo la necesidad de contratar en su momento los servicios de un Director Responsable de Obra, para obtener la licencia de demolición.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido por el Dictamen de Seguridad Estructural, se llevó a cabo la demolición de la Unidad Médica en cuestión, trayendo como consecuencia que el objeto del contrato no sea acorde con los alcances originalmente requeridos, puesto que consistían en el reforzamiento estructural, siendo que para restituir la infraestructura dañada era necesario llevar a cabo la demolición del inmueble y en consecuencia se requiere la construcción de obra nueva que sustituya a la demolida.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



QUINTO.- Que existía la necesidad de contar con todos los permisos, licencias y/o manifestaciones de construcción que se requieren para la realización de una nueva obra con las mismas características que la unidad demolida, y al no contar con los documentos, fue necesario contratar los servicios de un Director Responsable de Obra, para llevar a cabo la tramitología correspondiente, conforme al artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades que realicen Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas sea por Contrato o por Administración Directa, así como los Contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Las dependencias y entidades cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades los dictámenes, permisos, licencias derechos de bancos de materiales así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras públicas o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista".

SEXTO.- Que con la finalidad de privilegiar el servicio de salud, es menester dar continuidad a las acciones de obra para lograr la restitución de la infraestructura dañada, optimizar los tiempos de ejecución y hacer uso eficiente de los recursos económicos contemplados a través del Plan de Continuidad para la prestación de Servicios Médicos, para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre de 2017; para la Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, es un requisito indispensable llevar a cabo la adecuación y actualización del registro en la cartera de inversión.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con los hechos y circunstancias anteriormente descritas generadas en su mayoría por el caso fortuito y la fuerza mayor que en su momento dieron origen al contrato, queda plenamente acreditado que el objeto del contrato cambió de forma sustancial, aunado al hecho de no contar con toda la documentación requerida por las autoridades municipales y estatales, para el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción, resulta claro que de continuar con las obligaciones pactadas se le ocasionaría a "El Instituto" un daño y perjuicio grave, debido que se tendrían que reconocer monto y/o plazo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 60, segundo párrafo y 62, fracción III, penúltimo párrafo y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 137, 150, 151, 152 y 153, de su Reglamento, en términos de lo previsto por los numerales, 5.74, 5.75, 5.76 y 5.79, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS y con base en lo pactado en la cláusula vigésima segunda del contrato citado al rubro, **RESULTA PROCEDENTE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS No. 2-17150004-4-43827 Y COMPROMISO 4-43827, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo que surtirá sus efectos el mismo día en que a las personas morales denominadas **CONCRETOS SAN CAYETANO, S.A. DE C.V., y ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, les sea notificado el presente oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable de forma supletoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que una vez ocurrido lo anterior, **"El Instituto"** por conducto de la Residencia de Obra, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, atendiendo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, levantándose con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra ante la presencia de fedatario público, la cual contendrá los requisitos que menciona el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- De igual forma, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 62, antes invocado, se le requiere a sus representadas, **CONCRETOS SAN CAYETANO, S.A. DE C.V., y ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la devolución, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, por oficio o nota de bitácora, de toda la documentación que se le hubiere entregado para realizar los trabajos.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 153, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a sus representadas **CONCRETOS SAN CAYETANO, S.A. DE C.V., y ALVARGA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



extraordinario sin contar la liberación de inversión que indudablemente incrementaría de forma excesiva los costos de obra, sin soslayar el hecho de que el objeto del contrato se debería modificar de forma sustancial, siendo por tanto mucho menos lesivo para **"El Instituto"** dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico que nos ocupa para permitirle a **"El Instituto"** redefinir con claridad los alcances de los trabajos que se requieren realizar en la Unidad Médica correspondiente y lograr con ello una adecuada planeación, programación y presupuestación de dichos trabajos con la consecuente actualización del registro de cartera requerido, lo cual por sí mismo se constituye como ya se dijo, como una causa justificada para dar por terminado anticipadamente el contrato.

Con lo anterior, se demuestra de manera prístina que con los hechos y circunstancias antes mencionadas, se actualiza la hipótesis normativa contenida en el segundo párrafo, del artículo 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en lo conducente establece lo siguiente:

"Artículo 60. ...

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente."

En virtud de lo anteriormente expuesto, al haberse analizado los hechos y documentales existentes en el expediente administrativo del contrato de obra pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. 2-17150004-4-43827 y número de compromiso 4-43827, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, que obra en los archivos de la División de Construcción dependiente de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, es de resolverse y se



CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para que acudan a las oficinas que actualmente ocupa la Residencia de Obra, ubicadas en la Avenida Durango número 291, primer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se le notifique la presente Resolución para que se inicie la elaboración del documento en el que se haga constar el finiquito de los trabajos correspondientes.

Dicho finiquito no deberá exceder en su elaboración de sesenta días naturales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, en términos de lo pactado por el primer párrafo, de la cláusula vigésima tercera del contrato número **2-17150004-4-43827 y compromiso 4-43827**, contrato que se da por terminado anticipadamente.

CUARTO.- Se le comunica a sus representadas, **CONCRETOS SAN CAYETANO, S.A. DE C.V., y ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que hasta en tanto no se formalice el acta de extinción de derechos y obligaciones a que alude el artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, permanecerá vigente la garantía de cumplimiento de contrato otorgada por sus representadas y expedida a favor de este Organismo para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **CONCRETOS SAN CAYETANO, S.A. DE C.V., y ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, derivadas del contrato de obra pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. 2-17150004-4-43827 y número de compromiso 4-43827, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, así como los endosos a dicha garantía entregados por **"El Contratista"** con motivo de las suspensiones temporales y de los convenios referenciados en los resultandos V, VI, VII, IX, XII y XIII, de la presente resolución, por lo que sólo podrán ser canceladas previa autorización por escrito de **"El Instituto"**.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se instruye al Titular de la División de Construcción, para que informe al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Se le comunica a sus representadas que la presente resolución, surtirá todos sus efectos en el día en que le haya sido notificada y puede ser recurrida en términos de lo dispuesto por los artículos; 83, 84, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos de lo previsto



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria



por el artículo 13, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para dichos efectos **"El Contratista"** tendrá un plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, escrito que deberá cumplir con los requisitos que se previenen en el artículo 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolví


Arq. Juan Manuel Delgado García
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria

Con copia para:

Arq. Jesús Acosta Rodríguez. Coordinador Técnico de Proyectos y Construcción de Inmuebles. Presente. (*)
Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio. Jefa de la División de Construcción. Presente. (*)
Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda. Jefe de la División de Concursos y Contratos. Presente. (*)
Lic. Verónica Ramos Ochoa. Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo. Presente. (*)
Subjefatura de División de Construcción Zona Centro Sur. Presente. (*)

(*) Se envían copias a través de SICCG

JMDG/JMT/VRO/AGDSJ